10.1

En la ciudad de cartagena a diez dias del mes de
henero de mill e quinientos e noventa y ocho años la ciudad
de cartagena estando junta en la sala de ayuntamiento
es a saber el licenciado [illegible] alcalde mayor desta ciudad
juan garcia de caceres diego tren venyno alonso de caceres francisco ben
venguo juan gimenez [illegible] ayfuentes nicolas garay
nicolas perez gimenez [illegible] nicolas garay luis de
molina regidores y asi juntos acordaron lo siguiente

que francisco lasanbar y diego tren vengud [illegible] porque ~~[illegible]~~
la ciudad ~~[illegible]~~ dixeron que atento que se a visto

hordenança para el sacar de la saladura · pregonose

e visto que muchos vecinos desta ciudad sacan la saladura
que desta ciudad tiene sin hacer carga de bastimentos
ninguna ni lo pregonan para tomallos por el tanto
y para que esto se remedie acordaron que ningun vecino
desta ciudad sea osado de sacar ninguna carga de sa
ladura para fuera della sin que primero tome licencia
de la justicia y diputados so pena de perdimiento
de la dicha saladura que ansi sacaren repartida
por terçias partes ciudad juez y denunciador y que
se pregone ~~[illegible]~~ porque muchos
forasteros vienen desta ciudad sin traer carga se
concierten con vecinos della para que [illegible] dichos vecinos
la saquen y ansi se defraudan los bastimentos
que los dichos forasteros tienen obligacion de traer para sac
ar saladura y para [illegible] dichos forasteros
y que la ciudad se debe [illegible] a acat
ordenança que se a dicho

dichos acordaron que [illegible] diputados [illegible]
a repartir la [illegible] [illegible]
[illegible] ningun forastero
que se [illegible] la saca fuera a la con
que los diputados hagan diligencia [illegible]
que de bastimentos [illegible]
ciudad [illegible]